DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.587 | Miércoles 28 de Junio de 2023 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2334862

BANCO CENTRAL DE CHILE

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA Nº 2564

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria Nº 2564, celebrada el 22 de junio de 2023, adoptó el siguiente Acuerdo:

2564-01-230622 - Agencia Fiscal – Modificaciones a las Directrices de Monitoreo de Cumplimiento de Límites de Inversión del Fondo de Estabilización Económica y Social, del Fondo de Reserva de Pensiones y del Fondo de Contingencia Estratégico; y nuevas Directrices de Ejecución asociadas a la inversión de los recursos del Fondo de Estabilización Económica y Social.

1. Aceptar: a) las modificaciones a las Directrices de Monitoreo de Cumplimiento de Límites de Inversión del Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES), del Fondo de Reserva de Pensiones (FRP) y del Fondo de Contingencia Estratégico (FCE), comunicadas por el Ministerio de Hacienda mediante oficio ordinario N° 1.084, de fecha 15 de junio de 2023; y b) las nuevas Directrices de Ejecución asociadas a la inversión de los recursos del FEES, comunicadas por el Ministerio de Hacienda al Banco mediante oficio ordinario N° 1.085, de fecha 15 de junio de 2023, cuyas funciones encomendadas al Banco Central de Chile, en su carácter de Agente Fiscal, corresponden a la Agencia Fiscal aceptada mediante Acuerdo N° 1321-01, de fecha 22 de febrero de 2007, en relación con el decreto supremo N° 1.383, de 2006 (el "Decreto de Agencia Fiscal"), modificado mediante los decretos supremos N°s. 1.618 de 2012 y 334 de 2020, todos del Ministerio de Hacienda.

En todo lo no modificado por el oficio ordinario N° 1.084, continúa plenamente vigente el oficio ordinario Nº 619, de 29 de abril de 2022, del Ministerio de Hacienda.

La fecha de entrada en vigencia de las nuevas Directrices de Ejecución del FEES será comunicada formalmente por el Ministerio de Hacienda al Agente Fiscal. A partir de esa fecha, las nuevas directrices sustituirán a las Directrices de Ejecución anteriores, dejando sin efecto el oficio ordinario Nº 1.815, de 16 de septiembre de 2021, modificado por el oficio ordinario Nº 1.942, de 7 de noviembre de 2022, ambos del Ministerio de Hacienda.

2. Facultar al Gerente de División Mercados Financieros para establecer los procedimientos internos destinados a reglamentar la implementación de las nuevas Directrices de Ejecución del FEES y las modificaciones a las Directrices de Monitoreo de Cumplimiento de Límites de Inversión del FEES, del FRP y del FCE, considerando el adecuado control y vigilancia de los riesgos operativos involucrados en ello para el Banco Central de Chile.

En cuanto a la celebración de los demás actos, contratos u operaciones necesarios para dar cumplimiento a la Agencia Fiscal, regirá el sistema de poderes del Banco en lo no reglamentado especialmente.

3. Dejar constancia que los requerimientos presentados en las nuevas Directrices de Ejecución del FEES y en las modificaciones a las Directrices de Monitoreo de Cumplimiento de Límites de Inversión del FEES, del FRP y del FCE no implican una modificación a la retribución al Agente Fiscal aceptada por Acuerdo N° 2511-02, de fecha de 3 de noviembre de 2022. En el evento de observarse costos adicionales asociados a su implementación, estos serán incorporados en la retribución al Agente Fiscal correspondiente al año 2024.

Santiago, 22 de junio de 2023.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl